

## RESOLUCIÓN RECTORAL 865

03 DIC 2014

Por medio de la cual se adopta el reglamento de la bolsa de empleo en la Institución Universitaria Pascual Bravo

El rector, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en los literales e y k del artículo 23 del Estatuto General de la Institución

### CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 50 de 1990 establece que el Ministerio de Trabajo autorizará a las entidades públicas o privadas para que desarrollen actividades de intermediación laboral.

Que mediante la Ley 1636 de 2013, se crea el mecanismo de protección al cesante en Colombia, cuya finalidad es la articulación y ejecución de un sistema integral de políticas activas y pasivas de mitigación de los efectos del desempleo que enfrenta la población cesante en el mercado laboral, en condiciones dignas, mejoramiento de la calidad de vida, permanencia y formalización.

Que dicha ley se reglamentó por el Decreto 2852 de 2013, en relación con el Servicio Público de Empleo y el régimen de prestaciones del Mecanismo de Protección al Cesante, el cual establece los requisitos para obtener la autorización para la prestación del servicio público de empleo; porque es necesario adoptar el reglamento para el funcionamiento de la Bolsa de empleo en la Institución, conforme a las previsiones contenidas en la normatividad citada.

Que la Resolución 00307 de mayo 8 de 2014 de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo "Por medio de la cual se autorizó a una bolsa de empleo para la prestación del servicio público de empleo". Autorizó la creación de la bolsa de empleo en la Institución Universitaria Pascual Bravo.

Que en uso de las facultades Constitucionales, Legales y Estatutarias, en especial las conferidas, el Rector de la Institución está facultado para modificar o expedir la reglamentación que sea necesaria para el funcionamiento de la bolsa de empleo de la Institución Universitaria Pascual Bravo, la cual será administrada por la Oficina de Atención al Egresado de acuerdo a los lineamientos del Servicio Público de Empleo.

Que en cumplimiento de la Ley 1636 de 2013 por medio de la cual se crea el mecanismo de protección al cesante en Colombia y su Decreto reglamentario 2852 del mismo año, "Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Empleo y el régimen de prestaciones del Mecanismo de Protección al Cesante, y se dictan otras disposiciones", la Institución Universitaria Pascual Bravo crea la bolsa de empleo Institucional para facilitar la interacción entre la demanda del sector empresarial y la oferta de los Graduados interesados en establecer vínculos laborales.

Por medio de la cual se adopta el reglamento para la bolsa de empleo en la Institución Universitaria Pascual Bravo

Que en tal sentido se elabora el presente reglamento con base en el artículo 38 del Decreto 2852 de 2013, el cual reza lo siguiente:

*“Artículo 38. Bolsas de Empleo de Instituciones de Educación Superior. Las instituciones de educación superior que en desarrollo de lo dispuesto por el numeral 6 de las “condiciones de calidad de carácter institucional” del artículo 2° de la Ley 1188 de 2008 y de la obligación contenida en el numeral 6.5 del artículo 6° del Decreto 1295 de 2010, organicen bolsas de empleo para la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo para sus estudiantes y egresados, deberán obtener la autorización de que trata el artículo 19 del presente Decreto.”*

Que la Institución Universitaria Pascual Bravo, es una entidad de derecho público, sin ánimo de lucro, otrora Instituto Técnico del orden Nacional, reorganizado por la Ley 52 de 1982, y mediante la Resolución 1237 del 16 de marzo de 2007, adquirió la calidad de Institución Universitaria, incorporada al Municipio de Medellín, mediante Acuerdo Municipal 028 del 31 de julio de 2008.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adóptese el reglamento para la bolsa de empleo en la Institución Universitaria Pascual Bravo, para la gestión y colocación del personal egresado y estudiantil de la Institución frente a los demandantes usuarios del servicio.

**ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO.** El reglamento para la bolsa de empleo tiene por objeto determinar las condiciones, características y calidades de la prestación de los servicios de la bolsa de empleo, los derechos y deberes de los usuarios en la bolsa de empleo de la Institución Universitaria Pascual Bravo

**ARTÍCULO TERCERO. MARCO LEGAL.** Los servicios de bolsa de empleo se prestarán con sujeción a las normas contenidas en el presente reglamento, a lo dispuesto por la Ley 1636 de 2013, el Decreto 2852 de 2013, a la Ley 50 de 1990 y las demás normas que regulan la intermediación laboral en Colombia

**ARTÍCULO CUARTO. NATURALEZA.** La bolsa de empleo de la Institución Universitaria Pascual Bravo se constituye como bolsa de empleo Institucional no lucrativa y se encuentra sujeta al régimen legal establecido para este tipo de agencias, cuya plataforma será diseñada y administrada directamente por la Institución Universitaria Pascual Bravo.

**ARTÍCULO QUINTO. ACTIVIDADES Y SERVICIOS.** Los servicios que prestará la bolsa de empleo a los oferentes de trabajo (trabajadores) y a los demandantes de empleo (empleadores), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 2852 de 2013 serán:

Resolución Rectoral 865

Por medio de la cual se adopta el reglamento para la bolsa de empleo en la Institución Universitaria Pascual Bravo

1. Registro de oferentes, demandantes y vacantes  
Los demandantes presentan la solicitud específica a la Institución Universitaria a través de la página web institucional: [www.pascualbravo.edu.co](http://www.pascualbravo.edu.co) en el enlace de Extensión - Egresados, y los demás canales que puedan ser habilitados para el efecto.
2. Se brinda orientación de los servicios de la bolsa de empleo a oferentes y demandantes de forma virtual, telefónica o presencial, esta última de lunes a viernes en un horario de las 10:00 a. m. a 12M y de 2:00 p. m. a 4:00 p. m. Virtual, a través del correo electrónico [atencionalegresado@pascualbravo.edu.co](mailto:atencionalegresado@pascualbravo.edu.co) o a través de la página web, en el link "contáctenos" que será atendido por el personal de la Oficina de Atención al Egresado de la Institución Universitaria Pascual Bravo de lunes a viernes y en un plazo máximo de 72 horas, en las siguientes especificaciones.
  - a. La orientación a los oferentes se hace sobre la correcta presentación de la hoja de vida y consejos sobre cómo enfrentar una entrevista de trabajo. Ambos documentos se encuentran publicados en el sitio WEB de la bolsa de empleo.
  - b. La asesoría personalizada se refiere al uso correcto de la bolsa de empleo institucional, y la revisión, corrección y/o construcción de la hoja de vida para ser postulada a las vacantes usando el formato sugerido de hoja de vida que se encuentra publicado.
  - c. Para los demandantes, se hace asesoría acerca de los perfiles de los oferentes de acuerdo al programa de formación del que hayan egresado.
  - d. Se orienta a los demandantes en el proceso a lleva a cabo para que su oferta laboral sea publicada en la bolsa de empleo.
3. **Remisión:** La remisión de la hoja de vida de los oferentes a los demandantes es realizada directamente vía correo electrónico, de acuerdo con las condiciones del empleador, previa aprobación de cada oferente en el formato sugerido de hoja de vida que se encuentra publicado en la bolsa de empleo.

**ARTÍCULO SEXTO. GRATUIDAD DE LOS SERVICIOS.** La bolsa de empleo prestará en forma gratuita los servicios básicos a los oferentes de trabajo (trabajadores) y a los demandantes de empleo (empleadores), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley 50 de 1990.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. INFORMACIÓN DE CONTACTO. LUGAR DE LAS OFICINAS.** La bolsa de empleo de la Institución Universitaria Pascual Bravo prestará sus servicios en la dirección Calle 73 No. 73A - 226 Bloque 9 Piso 1 Medellín – Colombia, de 10:00 a. m. a 12M y de 2:00 p. m. a 4:00 p. m. de lunes a viernes y de forma virtual las 24 horas del día en el link: <http://www.pascualbravo.edu.co>, con un plazo máximo de respuesta de 72 horas.

En caso de requerir soporte técnico este puede ser solicitado en la sección contáctenos de dicho portal, y será prestado por el personal técnico de la Institución Universitaria de forma virtual, telefónica o a través del correo electrónico [atencionalegresado@pascualbravo.edu.co](mailto:atencionalegresado@pascualbravo.edu.co), en un plazo máximo de respuesta de 72 horas.

**Resolución Rectoral 865**

Por medio de la cual se adopta el reglamento para la bolsa de empleo en la Institución Universitaria Pascual Bravo

**ARTÍCULO OCTAVO. CONDICIONES, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN DE OFERENTES.**

- **CONDICIONES Y REQUISITOS:** El oferente de trabajo para hacer uso de la bolsa de empleo de la Institución, debe ser graduado titulado de uno de los programas que ofrece la Institución, en pregrado o posgrado.
- **PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN:** Una vez el oferente de trabajo haya egresado de la universidad, debe ingresar al link Extensión – Egresado – Actualización de datos del Egresado. Una vez realizada la actualización, cada oferente debe ingresar al link bolsa de empleo y consultar conocer, acceder y postularse a las vacantes ofrecidas por los demandantes.

**ARTÍCULO NOVENO. CONDICIONES, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN DE DEMANDANTES.**

- **CONDICIONES Y REQUISITOS.** Los demandantes deberán ingresar a la plataforma de bolsa de empleo, registrarse y guardar sus vacantes en el formato definido por la Institución.
- **PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN.** Una vez la oferta de empleo sea aprobada, el demandante quedará automáticamente registrado y su oferta quedará publicada de manera exclusiva para los Graduados de la Institución Universitaria Pascual Bravo en la bolsa de empleo institucional.

**ARTÍCULO DÉCIMO. CONDICIONES, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE VACANTES.** Una vez registrada la vacante en la bolsa de empleo por el demandante, esta será revisada, aprobada y publicada por el administrador de la bolsa de empleo de la Institución en un plazo no mayor a 36 horas hábiles, siempre y cuando la empresa esté legalmente constituida, el registro de vacantes este completamente diligenciado y cumpla con la Escala de Mínimos de Remuneración Salarial establecida por la Red de Enlace Profesional y actualizada en cada vigencia y que se encuentra publicada en la sección para empresas de nuestra bolsa de empleo. Una vez aprobada, el administrador enviará un correo electrónico de notificación a los oferentes según el perfil solicitado por el demandante informando la publicación de la vacante.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.** La bolsa de empleo está autorizada conforme al consentimiento informado otorgado por los oferentes y demandantes de empleo, para efectuar el tratamiento de los datos suministrados para la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en la ley 1581 de 2012 y el Manual de Políticas de Tratamiento de la Información Personal de la Institución Universitaria Pascual Bravo. La información aquí referida estará a disposición de los prestadores del Servicio Público de Empleo, autorizados por el Ministerio del Trabajo, para el propósito que fue otorgada y con las restricciones que establece la ley 1581 de 2012, mediante su incorporación al Sistema de Información del Servicio Público de Empleo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN.** Los derechos de los titulares de la información están garantizados por lo estipulado en la Ley estatutaria 1581 de 2012 y sus respectivos Decretos reglamentarios y

Resolución Rectoral **865**

Por medio de la cual se adopta el reglamento para la bolsa de empleo en la Institución Universitaria Pascual Bravo

el Manual de Políticas de Tratamiento de la Información Personal de la Institución Universitaria Pascual Bravo publicado en la sección normograma de la página [www.pascualbravo.edu.co](http://www.pascualbravo.edu.co) y en el evento en que el usuario considere que la Institución Universitaria Pascual Bravo dio un uso contrario al autorizado y a las leyes aplicables, podrá contactarnos a través de una comunicación motivada dirigida a [habeasdata@pascualbravo.edu.co](mailto:habeasdata@pascualbravo.edu.co).

#### **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. DERECHOS DE LOS OFERENTES Y DEMANDANTES.**

Los oferentes de trabajo tendrán derecho a:

- a) Recibir atención adecuada y de calidad en la bolsa de empleo de la Institución Universitaria.
- b) Conocer el Reglamento de Prestación de Servicios de la bolsa de empleo al momento de la inscripción.
- c) Ser informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales que suministre a la bolsa de empleo.
- d) Rectificar la información registrada en la bolsa de empleo en cualquier momento.
- e) Recibir en forma gratuita los servicios básicos de la bolsa de empleo de la Institución Universitaria.
- f) Ser informado sobre los procedimientos establecidos para los servicios que solicite, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de este reglamento.
- g) Presentar quejas y reclamos a la bolsa de empleo de la Institución a través del link (Soy Dime) PQRS o enviando un correo electrónico a [pgrs@pascualbravo.edu.co](mailto:pgrs@pascualbravo.edu.co) y que estas sean atendidas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su presentación.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. OBLIGACIONES DE LOS OFERENTES DE EMPLEO.**

Los oferentes de trabajo tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Suministrar información veraz en el diligenciamiento del formato de hoja de vida.
- b) Informar a la bolsa de empleo cuando no esté interesado en que continúen prestándole los servicios, de conformidad con lo establecido en la Ley estatutaria 1581 de 2012

#### **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. OBLIGACIONES DE LOS DEMANDANTES DE EMPLEO.** Los demandantes de empleo tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Diligenciar el formulario del link "Publique su Oferta" en el enlace "Bolsa de Empleo"
- b) Suministrar información veraz sobre las condiciones laborales de las vacantes ofertadas.
- c) Acatar la Tabla Salarial adoptada por la Institución, como producto de la concertación de los Programas de Egresados de las Instituciones de Educación Superior, en Redes públicas y/o privadas.
- d) Cumplir con las Condiciones, Requisitos y Procedimiento para el Registro de Vacantes que se estipulan en el artículo 14.
- e) Informar a la bolsa de empleo Institucional cuando no esté interesado en que continúen prestándole los servicios de conformidad con lo establecido en la Ley estatutaria 1581 de 2012.

Resolución Rectoral **865**

Por medio de la cual se adopta el reglamento para la bolsa de empleo en la Institución Universitaria Pascual Bravo

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. OBLIGACIONES DE LA BOLSA DE EMPLEO.** La bolsa de empleo de la Institución tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Dar a conocer a los usuarios el Reglamento de Prestación de Servicios;
- b) Garantizar y hacer efectivo los derechos del titular de la información referidos en el artículo 10 del presente reglamento;
- c) Prestar los servicios básicos de bolsa de empleo de forma gratuita;
- d) Garantizar, en sus actuaciones los principios de igualdad y no discriminación en el acceso al empleo, en los términos establecidos en el literal c del artículo 3 del decreto 2852 de 2013; además del cumplimiento de los principios de universalidad, confiabilidad, libre escogencia, enfoque diferencial, integralidad, eficiencia y calidad del Servicio Público de Empleo.
- e) Prestar los servicios de bolsa de empleo atendiendo lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y sus Decretos reglamentarios, la Ley 1636 de 2013, el Decreto 2852 de 2013 y demás disposiciones sobre la materia.
- f) Presentar dentro de los primeros quince días del mes, los informes estadísticos de la bolsa de empleo realizados en el mes anterior, en los formatos y por los medios que establezca el Ministerio del Trabajo.
- g) Recibir, atender y responder las quejas y reclamos, que presenten los usuarios de la bolsa de empleo, dentro de los quince días hábiles siguientes a su recepción.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉTIMO. DE LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS QUEJAS Y RECLAMOS:** Los usuarios de la bolsa de empleo podrán presentar sus quejas y reclamos, a través del sistema de Preguntas, Quejas, Reclamos y Sugerencias en la página Web [www.pascualbravo.edu.co](http://www.pascualbravo.edu.co).

**ARTICULO DÉCIMO OCTAVO. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los

03 D I C 2014

  
MAURICIO MORALES GALLARRIGA  
Rector

Proyectó: DGO/CARR	Elaboró: Berta C.	Revisó: JPAG
Firma:	Firma:	Firma: